



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 100 e) del programa

Examen y aplicación del Documento Final del Duodécimo

Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea

General: Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Nigeria*: proyecto de resolución

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones [40/151 G](#), de 16 de diciembre de 1985, [41/60 D](#), de 3 de diciembre de 1986, [42/39 J](#), de 30 de noviembre de 1987, y [43/76 D](#), de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones [46/36 F](#), de 6 de diciembre de 1991, y [47/52 G](#), de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, la más reciente de las cuales es la resolución [67/69](#), de 3 de diciembre de 2012,

Recordando además su resolución [67/48](#), de 3 de diciembre de 2012, en la que la Asamblea General reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

Reafirmando el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.



Acogiendo con beneplácito la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África, en particular sus instituciones en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, así como entre el Centro y los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, y teniendo en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octava reunión ordinaria, celebrada en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006¹, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

Recordando también la exhortación del Secretario General a los Estados Miembros a que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie², lo que permitiría al Centro Regional ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;

2. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, incluida la seguridad marítima;

3. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de ofrecer desarrollo de la capacidad, programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento a la Comisión de la Unión Africana, las organizaciones subregionales y los Estados miembros de África sobre el control de las armas pequeñas y armas ligeras, lo que incluye la gestión de arsenales y la destrucción de armas, las negociaciones para concertar el Tratado sobre el Comercio de Armas⁴ y las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa que se detallan en el informe del Secretario General;

4. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su asistencia a la Comisión de la Unión Africana en la elaboración de la Estrategia de la Unión Africana de Lucha contra la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Plan de Acción para la Ejecución de la Estrategia, y en la elaboración de una Posición Africana Común sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)⁵;

¹ [A/60/693](#), anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

² Véase [A/68/114](#).

³ [A/68/114](#).

⁴ Véase la resolución [67/234 B](#).

⁵ Véase [A/50/426](#), anexo.

5. *Acoge con beneplácito* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;

6. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que ha prestado a los Estados de África Central para la elaboración y aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)⁶, a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes en relación con el Tratado sobre el Comercio de Armas, a los Estados de África Occidental sobre la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos, y sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, así como el apoyo sustantivo prestado por el Centro Regional al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;

7. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia que ha prestado a los Estados de África en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y conferencias subregionales y regionales, y exhorta al Centro Regional a que preste, si se le solicita, apoyo sustantivo a los Estados Miembros de la región para aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas;

8. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

9. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006¹;

10. *Solicita* al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;

11. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

12. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema “Examen y aplicación del Documento Final del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

⁶ A/65/517-S/2010/534, anexo.